



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 120 - 2017-MDLM-GAF

La Molina, 07 de agosto de 2017

VISTO; el Informe N° 478 - 2017-MDLM-GAF/SGL de fecha 07 de agosto de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la Onceava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de La Molina para el Ejercicio Fiscal 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 002-2017-GAF de fecha 09 de Enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de La Molina para el Ejercicio Fiscal 2017, en adelante PAC 2017, al amparo de lo dispuesto en el Art. 15° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Art. 5° y 6° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, en dicho instrumento de gestión, se programaron y aprobaron los procedimientos de selección que se ejecutarán en el presente año para la adquisición de bienes, servicios y obras, previa verificación por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional que el Presupuesto Institucional del Pliego 2016 cuente con la cobertura presupuestal en la Asignación Específica del Gasto (AEG) correspondiente;

Que, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 6°, del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece en el numeral 6.1, que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE.

Que, en el numeral 6.3 señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD aprobado mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, indica en el numeral 7.6 de la Modificación del PAC, sub numeral 7.6.1 que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial.

Que, en el sub numeral 7.6.2 dispone que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o Funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal web del SEACE.

Que, asimismo en el sub numeral 7.6.3 determina que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de su aprobación, así como en el Portal web de la Entidad, si lo tuviere.

Que, mediante Requerimiento N° 4760- Formato N° 02: Requerimiento de Bienes y Servicios de fecha 07 de agosto de 2017, mediante el cual la Subgerencia de Servicios Públicos solicita el servicio de mantenimiento de áreas verdes en el distrito de La Molina.

Que, como resultado del estudio de mercado, el valor referencial asciende a S/ 4,825,125.62 Soles, siendo el tipo de procedimiento a convocar una Contratación Directa, el cual fue





puesta de conocimiento al área usuaria mediante Memorando N° 477-2017-MDLM-GAF/SGL de fecha 07 de agosto de 2017. Asimismo se cuenta para ello, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 3697 de fecha 07 de agosto de 2017 suscrito por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, para atender dicha demanda de gasto, con cargo al centro de costo de la Subgerencia de Servicios Públicos de la siguiente manera: Especifica del Gasto 2.3.2.7.11.99 en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados /Rubro 9 Recursos Directamente Recaudados, hasta por el monto de S/ 2,895,099.37 Soles y mediante Memorando N° 1391-2017-GPPDI-MDLM de fecha 07/08/2017 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deja constancia de la previsión presupuestal por un monto de S/ 1,930,066.25, con cargo al presupuesto que se asignará para el año fiscal 2018;

Que, la modificación al PAC del ejercicio 2017 que se plantea, se resume en:

INCLUSION			
TIPO DE PROCEDIMIENTO	Nº DE REF. DEL PAC	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL S/
Contratación Directa	42	Servicio de mantenimiento de áreas verdes en el distrito de La Molina	S/ 4,825,165.62

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Resolución N° 005-2017-OSCE/CD que aprueba la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 006-2016 de fecha 13 de Enero de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Onceava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de La Molina (PAC) para el Ejercicio Fiscal 2017 aprobado por Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 002-2017-GAF, de acuerdo al Cuadro de Inclusión, documento que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística publicar la presente Resolución en el SEACE, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de expedida; y poner a disposición de los interesados, al precio equivalente del costo de reproducción.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Gerencia de Tecnologías de Información para que efectúe la publicación de la presente Resolución en la página WEB de la Municipalidad, www.munimolina.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




GUSTAVO RAMÓN ESPINOZA GÓMEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

